



# Resolución Directoral

**Nº 024-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 30 de enero de 2024.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 025-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y el Memorándum N° 137-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP y el Informe N° 045-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 001-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP-GGV y el Informe N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP-GGV del Responsable de Almacén y Control Patrimonial, el Memorándum N° 6754 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 2058-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 380-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-wromero del Especialista en Supervisión II y el Informe N° 113-2023-PNSR-FCN del Monitor Técnico del Área de Proyectos Especiales, el Informe legal N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/AJGQ y el Informe Legal N° 033-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el



# Resolución Directoral

aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante, la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante, la Directiva, indica que *“(…) a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario (…)”*. Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Directiva menciona que *“(…) El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. (…)”*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, regula el trámite de la aceptación de la donación según el siguiente detalle:

*“(…)”*

## **Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional**

*9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:*

*a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada.*

*“(…)”*

*b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.*



## Resolución Directoral

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

(...)

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.
- d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad.

(...)"

Que, mediante Carta de donación N° 011/23 de fecha 02 de mayo de 2023, el embajador del Estado de Israel, Eran Yuwan, comunicó a la Ministra de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) su oferta de donación de equipos para mitigar el Fenómeno del Niño en el territorio Peruano, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Especificaciones	Estado del bien
Biodigestor compacto	1	Marca: Trevin	Nuevo
Biobaño	1	Marca: Trevin	Nuevo
Sistema purificador de agua	1	Marca: NUF 500	Nuevo
Laptop	2	Marca: Toshiba	Nuevo
Motobomba	5	Marca: Pretul	Nuevo



# Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 3148 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA la Unidad de Administración solicitó a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la acreditación del donante, quien a través del Memorándum N° 2153-2023-VIVIENDA-OGPP respondió que según el artículo 13 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas suscrita el año 1961, del cual el Perú es parte, se considera que el Jefe de misión ha asumido funciones desde el momento en que ha presentado sus cartas credenciales, y siendo que el 29 de septiembre del 2022, el Embajador del Estado de Israel, Eran Yuvan, presentó de manera formal sus cartas credenciales ante el Estado Peruano, entonces, está acreditado para realizar acciones de donación;

Que, mediante Informe Técnico N° 001- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAAYCP-GGV, el Responsable de Almacén y Control Patrimonial en su Anexo N° 01 describe la ubicación, las características, su estado y el valor de los bienes a ser donados, según el siguiente detalle:

**Anexo N° 01**  
**Relación de bienes ofrecidos en donación por la Embajada del Estado de Israel**

N°	Denominación	Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie	Estado de conservación	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Causal de Alta	Ubicación Física
1	DIGESTOR	TREVM	Biogestor	Negro	0.8*0.4*0.32 m	00679	Nuevo	1503.020999	5,832.38	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
2	SANITARIO PORTATIL	Trevim - HomeBiogas	Biotoilet	Bianco	0.49*0.46*0.35 m	21061028	Nuevo	1503.020901	2,388.39	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
3	PURIFICADOR DE AGUA (MAYOR A 1/8 UIT)	NUF 500	Sistema Purificador de Agua	Gris	0.62*0.60*0.90 m	S/S	Nuevo	1503.020999	11,564.76	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
4	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DINABOOK	TECRA A40-G	Negro	S/D	90156006H	Nuevo	1503.020301	630.65	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
5	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DINABOOK	TECRA A40-G	Negro	S/D	90156037H	Nuevo	1503.020301	630.65	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
6	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020283	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
7	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020307	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
8	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020221	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
9	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020270	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
10	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2022120203	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
<b>Total</b>									<b>24,881.83</b>		

Que, mediante Memorándum N° 819 -2023/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el documento que acredita la propiedad de los bienes a través de la declaración jurada del Embajador del Estado de Israel;



## Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 137-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 045-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAAYCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAAYCP-GGV del Responsable de Almacén y Control Patrimonial, informa que “(...) *los 10 bienes propuestos por la Embajada del Estado de Israel para donación no se encuentran catalogados como mercancía prohibida;*  
(...)”

Que, mediante Memorándum N° 6754 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos, de conformidad con lo informado por el Ing. Fredy Crespo Ninamancco, Especialista en Supervisión II- APE y el Coordinador del Área de Proyectos Especiales, mediante Informe N° 113-2023-PNSR-FCN, Informe N° 380 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-wromero y el Informe N° 2058-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE, respectivamente, señalaron que de acuerdo a los literales a) y b) del artículo 40 del Manual de Operaciones del PNSR, el Área de Proyectos Especiales ejecuta acciones en sistemas de agua y saneamiento de áreas rurales dispersas, inundables y/o emergencia; por lo que, los bienes donados serán destinados para acciones de su ámbito de intervención en las zonas declaradas en Estado de emergencia y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, sustentado en el Informe legal N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/AJGQ, concluyó que habiéndose cumplido con acreditar los requisitos establecidos en la norma que regula la figura de la donación, es legalmente viable que el Programa Nacional de Saneamiento Rural acepte la propuesta de donación de diez (10) bienes de la Embajada del Estado de Israel por un valor de S/ 24,881.83 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y uno con 83/100 soles), cuyo listado es mencionado en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAAYCP-GGV;

Que, numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva señala que el donatario acepta la donación mediante resolución del Titular de la Entidad; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 17 del Manual de Operaciones del PNSR, en el sentido de conducir, dirigir y representar al Programa en el marco de la normatividad vigente, corresponde al Titular del Programa Nacional de Saneamiento Rural aceptar la donación;

Con el visto de la Unidad de Administración, la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Asesoría Legal y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, por el cual se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la Resolución Ministerial N° 013-2017 VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de



## Resolución Directoral

Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017– VIVIENDA; y el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **ACEPTAR** la propuesta de donación de diez (10) bienes de la Embajada del Estado de Israel por un valor de S/ 24,881.83 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y uno con 83/100 soles), cuyo listado se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Áreas de Abastecimiento y Control Patrimonial y Contabilidad, ambas de la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar la recepción de los diez (10) bienes muebles dados en donación a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural, asimismo realice las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el Acta de Entrega - Recepción.

**Artículo 6°.** – **DISPONER** que la Unidad de Administración publique la presente resolución en Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Jorge Luis Guibo Miyahira**

**Director Ejecutivo (t)**

**Programa Nacional de Saneamiento Rural**

**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**

**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**



# Resolución Directoral

## Anexo N° 01

### Relación de bienes ofrecidos en donación por la Embajada del Estado de Israel

N°	Denominación	Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie	Estado de conservación	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Causal de Alta	Ubicación Física
1	DIGESTOR	TREVM	Biodigestor	Negro	0.8*0.4*0.32 m	00679	Nuevo	1503.020999	5,832.58	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
2	SANITARIO PORTÁTIL	Trevim - HomeBiogas	Bioblet	Bianco	0.43*0.46*0.35 m	21061028	Nuevo	1503.020901	2,388.39	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
3	PURIFICADOR DE AGUA (MAYOR A 1/8 LIT)	NUF 500	Sistema Purificador de Agua	Gris	0.62*0.60*0.50 m	SS	Nuevo	1503.020999	11,564.76	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
4	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	DINABOOK	TECRA A40-G	Negro	SD	90156006H	Nuevo	1503.020301	630.65	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
5	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	DINABOOK	TECRA A40-G	Negro	SD	90156037H	Nuevo	1503.020301	630.65	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
6	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020283	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
7	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020807	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
8	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020221	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
9	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2023020270	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
10	MOTOBOMBA	PRETUL	MOTB-3P	Amarillo/ Plateado	3x3 6.5 hp	2022120203	Nuevo	1503.020999	767.00	Donación	AV. BENAVIDES N° 395 Sótano 2
<b>Total</b>									<b>24,881.63</b>		